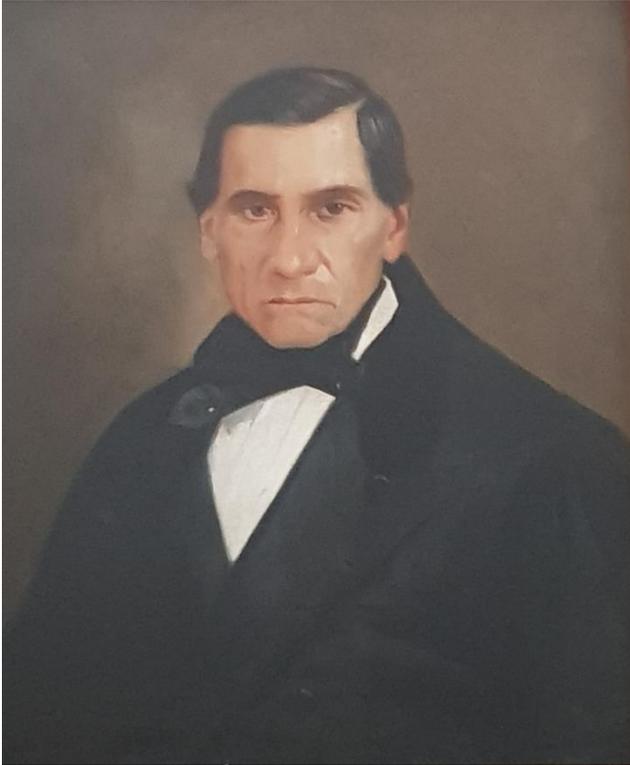


## MACEDO BÉJAR JOSÉ RUFINO



Nació en Ayaviri, en la provincia de Melgar, en el departamento de Puno, el 18 de julio de 1790. Era hijo de Nicolás Macedo y María Hilaria Béjar. Estudió en el Colegio Seminario de San Antonio Abad del Cuzco.

José Rufino Macedo contrajo matrimonio con doña Hermenegilda Zegarra, en Ayaviri, el 24 de setiembre de 1813. Tuvo una segunda unión con Sebastiana Cazorla Salas, con quien tuvo un hijo, José Mariano Macedo Cazorla (Ayaviri, 2/2/1823-17/8/1894), quien fue médico<sup>1</sup>. En una tercera relación, con doña Manuela Aranibar, tuvo otro hijo: José María Macedo Aranibar, quien, al igual que su medio hermano ya mencionado,

también fue médico<sup>2</sup>. Luego de enviudar se casó con doña Dominga Zabaleta

---

<sup>1</sup> El 20 de octubre de 1859 José Mariano Macedo contrajo matrimonio en la Parroquia de San Lázaro de Lima con María Rosa Maza Aranda, quien era hija de Juan Maza e Isabel Aranda. Fruto de esta unión fueron sus hijos Elvira (1861-18/10/1895) y Armando Macedo Maza (1864-¿?). Tras enviudar, el 2 de setiembre de 1871 se casó en segundas nupcias con Concepción Cazorla Belón (1847-¿?), quien era hija de Juan Cazorla y María Belón. El Dr. José Mariano Macedo fue miembro fundador de la Sociedad de Medicina establecida en Lima el 1 de febrero de 1855. Dicha institución, en palabras del Dr. José Julián Bravo –otro de sus fundadores– tenía como finalidades: “Dar a la medicina una existencia y representación científica en el Perú y encaminarla por la senda de progreso en que marchan este y otros ramos del saber humano en naciones más adelantadas, he aquí el objeto que nos hemos propuesto al asociarnos, y tal es la expresión y satisfacción de una necesidad generalmente sentida por todos los médicos y muy particular por los que nos encontramos en este sitio. Bien se echa de ver que para alcanzar este fin era indispensable que nos reuniésemos en corporación, trabajásemos con arreglo a un plan y que, haciendo todos los esfuerzos posibles para acelerar nuestra marcha, tratásemos de acercarnos a las venerables lumbreras que esparcen por todo el mundo la luz de la civilización”. La Sociedad de Medicina publicaba una revista titulada *Gaceta Médica*, en cuyo equipo de redacción figuraba, entre otros, José Mariano Macedo. En 1874, tras un periodo de decadencia, la Sociedad de Medicina resurgió con nuevos ímpetus (16/10/1874). Entre sus miembros figuraban José Mariano Macedo y su medio hermano José María Macedo. José Mariano Macedo falleció de esclerosis cerebral el 17 de agosto de 1894.

<sup>2</sup> José María Macedo se graduó de doctor en la Facultad de Medicina de San Fernando, sustentando la tesis *Cólico de plomo de los militares* (*Gaceta Médica*, Lima, 1862). En su condición de médico participó en la guerra con Chile, donde demostró, además de sus capacidades profesionales, valentía y patriotismo, al igual que numerosos profesores y alumnos sanmarquinos.

Martínez, natural de Oropesa, con quien tuvo otro hijo: Simeón Rufino Macedo Zabaleta. Además tuvo un hijo natural: Atanasio Macedo.

Desde joven José Rufino Macedo se identificó con la causa patriota. Participó activamente en la revolución que estalló en la madrugada del 3 de agosto de 1814 en la ciudad imperial, la que fue dirigida por los hermanos José, Vicente y Mariano Angulo, el cacique brigadier Mateo García Pumacahua, los sacerdotes José Gabriel Béjar e Ildefonso Muñecas, el coronel Luis Astete, el teniente coronel Juan Tomás Moscoso, Manuel Hurtado de Mendoza y el capitán José Pinelo. Los revolucionarios establecieron una Junta de Gobierno –integrada por José Angulo, Pumacahua, Astete y Moscoso–, la que organizó y envió tres divisiones que se encargaron de extender el alzamiento a las provincias vecinas. Mendoza, Mariano Angulo y Béjar se dirigieron a Huamanga, que fue tomada el 20 de setiembre; Pinelo y Muñecas a Puno, donde ingresaron el 29 de agosto, y de allí a La Paz, en la que tuvieron que vencer la fuerte resistencia de la guarnición el 24 de setiembre; y Pumacahua y Vicente Angulo a Arequipa, a la que entraron un día después de obtenida la victoria de la Apacheta el 9 de noviembre. Joaquín de la Pezuela, entonces general en jefe del Ejército realista en el Alto Perú, envió a su segundo, el general Juan Ramírez Oroscó, al mando de la mitad de sus tropas, a combatir a los revolucionarios. El 2 de noviembre de 1814 Ramírez venció a los patriotas en Chacaltaya y recuperó el control de La Paz y Puno, siguiendo su marcha hacia Arequipa. Pumacahua y los patriotas se replegaron con rumbo al Cuzco. El 11 de marzo de 1815 en la batalla de Umachiri –en la que estuvo presente Macedo– los realistas derrotaron al grueso del improvisado ejército patriota. Apenas concluidas estas acciones de armas los vencedores actuaron cruelmente con los jefes rebeldes, muchos de los cuales fueron fusilados, entre ellos el joven poeta Mariano Melgar.

Estas derrotas iniciales no desalentaron el espíritu patriota de Macedo, quien seguiría participando a favor de la causa libertaria al lado de Andrés de Santa Cruz, quien inicialmente fue oficial del Ejército realista e inclusive había participado activamente en la derrota de Pumacahua; sin embargo, al ser apresado por el general Juan Antonio Álvarez de Arenales, tras la batalla de Cerro de Pasco (6/12/1820), fue conducido a Huaura, donde se hallaba el general José de San Martín, donde decidió abrazar la causa independentista, pasando a servir al Ejército patriota con el rango de coronel (8/1/1821). San Martín lo envió a Piura, donde organizó dos batallones. El general Antonio José de Sucre, quien había sido derrotado por los realistas, reiteradamente solicitó el apoyo de las tropas peruanas. San Martín envió a Santa Cruz al frente de una división conformada por 1,622 soldados, la que tuvo una decisiva participación en la victoria patriota en Pichincha (24/5/1822), lo que motivó el ascenso de Santa Cruz a general de brigada. Luego del fracaso de las campañas a puertos intermedios, fue convocado por Bolívar, quien lo nombró jefe del Estado Mayor de la División Peruana y luego fue jefe del Estado Mayor del Ejército Libertador durante la campaña en el Alto Perú, la que fue dirigida por Sucre. Bajo el auspicio de Bolívar y Sucre se creó la República de Bolívar, denominada luego Bolivia.

El primer Congreso Constituyente del Perú, instalado el 20 de setiembre de 1822, aprobó la primera Constitución Política de nuestro país. Sin embargo, esta no tuvo vigencia pues la necesidad de culminar la guerra de independencia hizo que el Congreso le confiriese poderes casi absolutos al general Simón Bolívar. Luego de la victoria patriota en la batalla de Ayacucho (9/12/1824) el Congreso prorrogó la dictadura de Bolívar, quien redactó una nueva Constitución para el Perú, denominada Constitución Vitalicia. Bolívar nombró a Santa Cruz Presidente del Consejo de Gobierno y le encargó el mando supremo cuando regresó a la Gran Colombia (3/9/1826). Santa Cruz presidió la juramentación de la Constitución impuesta por Bolívar al Perú y Bolivia (9/12/1826). Tras el retorno de Bolívar a la Gran Colombia se produjo una reacción nacionalista antibolivariana. El Cabildo de Lima negó que los colegios electorales tuvieran facultades legales para examinar y aprobar proyectos constitucionales, por lo que dejó en suspenso la Constitución Vitalicia.

El 21 de febrero de 1827 Macedo, quien por entonces era intendente de la provincia de Azángaro, desde la ciudad del mismo nombre, se pronunció contra la Constitución Vitalicia y en apoyo a Santa Cruz:

“Reunidos en junta extraordinaria el señor intendente, gobernador, alcaldes y vecinos honrados de la provincia, acordaron celebrar la presente acta. La reacción política que en la capital de la República suspendió la Constitución recientemente jurada hasta la reunión de una representación legítima, ha llenado los votos y los deseos de la provincia de Azángaro. Ella reasume todos sus derechos en la parte que le corresponde y protesta solemnemente no obedecer a otra autoridad que a la que emane del Consejo de Gobierno provisionalmente establecido, mientras gloriosamente la soberanía de la nación constituye el código fundamental del Perú. Esta provincia ratifica sus sentimientos y promete sellarlos con su sangre si la libertad nacional es embarazada o violada. Para que todo lo expuesto llegue a noticia del Supremo Gobierno, se acordó se transmitiese por el Ministerio respectivo esta acta por el señor intendente, con una nota que manifieste la situación indefensa de esta provincia y del departamento.- Rufino de Macedo, intendente.- Dr. Matias Alday, cura.- Esteban Cutacora, coronel de Chucuito y apoderado fiscal de esta provincia.- José Domingo Choquehuanca, gobernador de San José.- José Mariano Escobedo, alcalde.- Juan Crisóstomo de Urrutia.- Manuel Cárdenas.- Francisco Biancarde.- Juan de Dios Arancibia.- Pedro Dianderas, administrador de rentas de esta provincia.- Francisco María de Urrutia.- José María Enríquez.- José María Infanzón.- José María Iruri.- Narciso Chávez.- Manuel Cortes.- Manuel Torricos.- Andrés Contreras, alcalde de esta capital. Es copia de que certifico. Rufino de Macedo<sup>3</sup>”.

---

<sup>3</sup> Odriozola, Manuel, *Documentos históricos del Perú: colectados y arreglados por el coronel de caballería de Ejército, fundador de la independencia Manuel de Odriozola*, tomo 7, pp. 256-257. Imprenta del Estado, Lima, 1875.

En 1827 el general Andrés de Santa Cruz convocó a elecciones para un Congreso General Constituyente, con arreglo a la Constitución de 1823. En estas elecciones José Rufino Macedo fue elegido Diputado por Puno. El Congreso se instaló el 4 de junio de 1827, bajo la presidencia del doctor Francisco Javier de Luna Pizarro. El Congreso pasó a elegir al Presidente de la República. Los Diputados conservadores apoyaron la candidatura del Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, mientras que los liberales hicieron lo propio con el Gran Mariscal José de la Mar, quien resultó electo (9/6/1827). El 10 de marzo de 1828 el Congreso aprobó una nueva Constitución Política para nuestro país, la que se iniciaba con las siguientes palabras:

“En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Autor y Supremo Legislador de la sociedad.

El Congreso General Constituyente del Perú en desempeño de su cargo decreta la siguiente Constitución Política de la República Peruana”.

La Constitución de 1828, al igual que su antecesora de 1823, era predominantemente liberal y rigió hasta el 10 de junio de 1834. Manuel Vicente Villarán la denominó «la madre de todas nuestras constituciones», pues, a pesar de su breve vigencia, puso las bases constitucionales del Perú, sirviendo de modelo a las siguientes constituciones. La Carta Magna dispuso, ordenó, entre otras medidas, que:

- El Poder Legislativo tendría dos Cámaras (Senadores y Diputados), cuya renovación se efectuaría cada dos años por tercios y mitades, respectivamente. Los diputados representarían a las provincias y los senadores a los departamentos. Se debían reunir el 29 de julio de cada año y sesionar durante 90 días útiles continuos, los que se podrían prorrogar.
- El Poder Ejecutivo estaría representado por el Presidente de la República, cuyo período de gobierno sería de cuatro años y podría ser reelecto para el periodo inmediato por única vez. Habría un Vicepresidente, que debía reemplazarlo, en caso contrario lo haría el Presidente del Senado.
- Se autorizó al Presidente de la República a suspender las garantías constitucionales e investirse de facultades extraordinarias por un tiempo determinado, con cargo de informar al Congreso.
- Las elecciones eran indirectas, por los colegios electorales.
- Se creó un Consejo de Estado, formado por diez senadores, el que debía funcionar durante el receso del Congreso.
- Se buscó la descentralización gubernamental sobre la base de las juntas departamentales.
- Se abolieron los empleos hereditarios, mayorazgos, vinculaciones y privilegios.

El 31 de enero de 1829 el Congreso de Bolivia eligió a Santa Cruz como Presidente de ese país. Santa Cruz solicitó permiso al Congreso peruano para asumir dicha investidura, lo que le fue concedido. En camino hacia Bolivia pasó por Arequipa,

donde contrajo matrimonio con la doña Francisca Cernadas y, con la finalidad de unir Bolivia y el Perú –o al menos el sur del Perú–, estableció la Logia Independencia Peruana, la que tuvo entre sus miembros a José Rufino Macedo, quien, tras la clausura de la legislatura, había sido designado prefecto del departamento de Puno. El artículo 130 de la Constitución Política de 1834 señalaba como atribuciones de los prefectos... “El gobierno político superior de los departamentos”. Dependían del Presidente de la República y su periodo de gestión era de cuatro años.

Santa Cruz mantenía correspondencia con sus partidarios buscando desmembrar el sur del Perú para incorporarlo a Bolivia. Macedo se pronunció en Puno contra el gobierno establecido en Lima y pidió el apoyo de Santa Cruz (14/5/1829). El 12 de junio la Municipalidad del Cuzco destituyó al prefecto y designó como su reemplazante al coronel José A. Bujanda y solicitó a Santa Cruz la protección que éste había ofrecido. El coronel Juan Francisco Reyes y el general Manuel Martínez de Aparicio, prefecto y comandante general de Arequipa respectivamente, también estaban comprometidos en esta intentona secesionista dirigida por Santa Cruz.

En defensa de nuestra integridad y soberanía nacional un grupo de militares, entre los que estaban los coroneles Manuel Amat y León y Mateo Estrada, y los tenientes coroneles Ramón Castilla, Narciso Bonifaz y Juan Cárdenas, destituyeron al prefecto de Arequipa, a quien apresaron junto con otros personajes comprometidos en el complot. Castilla y sus compañeros lograron incautar documentación que comprobaba la conducta de Santa Cruz y sus cómplices, la que fue descifrada por Manuel Toribio Ureta. Ente los comprometidos estaba Macedo, por lo cual fue depuesto del cargo de prefecto nombrándose en su reemplazo a Domingo Infantas (19/8/1829). Macedo fugó a La Paz, aunque tiempo después regresaría a Puno. Por su parte Santa Cruz envió tropas a la zona cercana a la frontera con el Perú y buscó actuar como intermediario entre el gobierno del Perú y los mencionados conspiradores. Se aperturó un proceso judicial; sin embargo, atendiendo a una petición de Santa Cruz, el Presidente de la República, Gran Mariscal Agustín Gamarra, ordenó que se archivase. Cabe agregar que durante su primer gobierno Gamarra tuvo que hacer frente a 17 conspiraciones.

En 1833 José Rufino Macedo fue elegido Diputado por la provincia de Lampa a la Convención Nacional (Constituyente). La Convención se instaló el 12 de setiembre de aquél año, oportunidad en que Macedo fue elegido como su Vicepresidente, formando parte de la Mesa Directiva integrada por los diputados Dr. Francisco de Paula González Vigil Yáñez, Presidente; José S. Goycochea y Pedro Celestino Flores, Secretarios; y José Mariano Cavada, Tesorero (12/9-12/10/1833). Debido a la culminación del periodo de gobierno de Gamarra, la Convención, predominantemente liberal, eligió como Presidente Provisorio a uno de sus miembros, el Diputado general Luis José de Orbegoso. El 3 de enero de 1834 el general Pedro Bermúdez encabezó un golpe de Estado y se proclamó Jefe Supremo Provisional. Al día siguiente dos compañías del Ejército tomaron el local del Congreso. En el transcurso de esta acción resultó mortalmente herido el centinela Juan Ríos, quien valientemente defendió el recinto legislativo. El 29 del mismo mes

Orbegoso recuperó el control de la capital. La Convención reanudó sus actividades el 13 de febrero.

El 2 de abril de 1834 Macedo fue reconocido como coronel efectivo. El 10 de junio la Convención Nacional aprobó una nueva Constitución Política, la cuarta que tuvo el país, la cual fue marcadamente liberal. Entre otras modificaciones con relación a la anterior Carta Magna de 1828, suprimió la prohibición de admitir unión o federación con otro Estado<sup>4</sup>, lo que era una forma de posibilitar la unión con Bolivia. Asimismo, omitió a las juntas departamentales<sup>5</sup>, reemplazándolas como instrumento de descentralización por las municipalidades, las que se establecerían en las capitales de departamento y de provincia<sup>6</sup>. La Constitución quiso impedir que nuevamente se establecieran regímenes autoritarios, por lo cual ordenó:

“No se conocen otros medios legítimos de obtener el Mando Supremo de la República que los designados en esta Constitución. Si alguno usurpare el ejercicio del Poder Ejecutivo por medio de la fuerza pública o de alguna sedición popular, por el solo hecho pierde los derechos políticos, sin poder ser rehabilitado. Todo lo que obraré será nulo y las cosas volverán al estado en que se hallaban antes de la usurpación luego que se restablezca el orden<sup>7</sup>”.

Adicionalmente, reconoció el derecho de todos los peruanos de reclamar ante el Congreso o el Poder Ejecutivo las infracciones de la Constitución<sup>8</sup>; reservó al Congreso la facultad de imponer contribuciones<sup>9</sup>; e impuso el juicio de residencia:

“Todo funcionario del Poder Ejecutivo, sin excepción, está sujeto al juicio de residencia al acabar su cargo; y sin este requisito no puede obtener otro, ni volver al que antes ejercía. Este juicio no perjudica a la acusación de que habla el artículo 23°. El Consejo de Estado y los fiscales son responsables por acción popular de la falta de cumplimiento de este artículo<sup>10</sup>”.

El 12 de junio de 1834 José Rufino Macedo fue elegido Presidente de la Convención Nacional. Lo acompañaron en la Mesa Directiva el Diputado por Tinta Eugenio Mendoza, Vicepresidente; y el Diputado por Ica doctor Francisco Javier Mariátegui, Secretario (12/6-12/7/1834). El 17 la Convención Nacional aprobó la ley sobre acusación y juzgamiento a los Presidentes de la República, a los Presidentes del Consejo de Estado y a los Ministros:

---

<sup>4</sup> Constitución Política de la República Peruana (1828): artículo 2°. - “La Nación Peruana es para siempre libre e independiente de toda potencia extranjera. No será jamás patrimonio de persona o familia alguna; ni admitirá con otro Estado unión o federación que se oponga a su independencia”.

<sup>5</sup> Constitución Política de la República Peruana (1828): artículos 66-81.

<sup>6</sup> Constitución Política de la República Peruana (1834): artículo 137.

<sup>7</sup> Constitución Política de la República Peruana (1834): artículo 173.

<sup>8</sup> Constitución Política de la República Peruana (1834): artículo 165.

<sup>9</sup> Constitución Política de la República Peruana (1834): artículo 168.

<sup>10</sup> Constitución Política de la República Peruana (1834): artículo 176.

“Artículo 1.- Todo peruano tiene derecho de acusar ante la Cámara de Diputados al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Estado encargado del mando y a los ministros de Estado, por infracciones de Constitución y demás actos ilegales de su administración.  
[...].

Artículo 2.- Tiene también el derecho de acusar a los miembros de las Cámaras, consejeros de Estado y vocales de la Corte Suprema, por los mismos delitos, y por los de traición, concusión y cualquiera otro cometido en el ejercicio de sus funciones, a que esté impuesta pena infamante.  
[...].

Artículo 3.- Compete a los Diputados acusar por los delitos expresados en los artículos anteriores, a las personas que en ellos se designan.  
[...].

Artículo 7.- Si nadie acusare al Presidente y ministros, deberán hacerlo los diputados, si hubiese delitos de que acusarlos; y entonces deberán firmarla seis al menos  
[...].

Artículo 24.- El Presidente o ministros que atentaren directamente contra la independencia de la República o que atacaren a la Representación Nacional para disolverla, o que con hechos positivos trataran de variar la forma de gobierno establecida por la Constitución, sufrirán la pena de muerte.

Artículo 25.- Si cometiesen estos delitos indirectamente, serán desterrados para siempre del territorio de la República.

Artículo 26.- El Presidente de la República y sus ministros que atacaren la seguridad personal de algún peruano, serán destituidos de sus empleos, perderán los derechos de ciudadanía, sin poder ser rehabilitados y resarcirán los daños y perjuicios que hayan causado.

Artículo 27.- Si de este ataque resultare la muerte del ofendido, sufrirán además la pena de destierro perpetuo.

Artículo 28.- El Presidente y ministros que impidan las elecciones populares, o el libre uso de la industria del ciudadano, o la libertad de la imprenta, o que tomen conocimiento alguno judicial, o que violen el secreto de las cartas, o que embaracen al ciudadano trasladarse al punto que quiera, incurrirán en las penas designadas en el artículo 26”.

Durante la Confederación Perú-Boliviana el Protector Andrés de Santa Cruz designó a Macedo como su edecán y lo ascendió a general de brigada (1836-1838). Por

entonces Macedo propugnó la creación de la provincia de Ayaviri. Luego se desempeñó como prefecto del departamento de Puno.

José Rufino Macedo y Béjar también fue prefecto de Ayacucho, ocasión en la que dispuso la construcción de la Arquería de la Azotea, en la Alameda Valdelirios, en la ciudad de Huamanga, en homenaje a la victoria patriota en la batalla de Ayacucho (9/12/1824).

En 1845 nuevamente fue elegido Diputado, esta vez representando a la provincia de Azángaro. También asistió a la Legislatura de 1847. En 1849 fue reelecto como Diputado por la misma circunscripción, lo que se repetiría en las legislaturas de 1851 y 1853. En 1851 fue designado presidente de la Comisión Exploradora de las riquezas auríferas de Carabaya. Sus trabajos fueron publicados en el Registro Oficial (17/5/1851).

En 1858 Macedo fue elegido Diputado por la provincia de Carabaya (1858-1862). Cabe precisar que era uno de los mayores terratenientes del departamento de Puno pues era dueño de las siguientes haciendas: en Ayaviri: Orcuyo, Santa Cruz de Huayllacucho; en Azángaro: Potoni y Huayrapata en el distrito de San José; en Carabaya: Cayarachi, Ajoyani, Silviani en Coaza.

El general José Rufino Macedo Béjar falleció a los 76 años de edad en Azángaro el 7 de junio de 1867<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Artículo elaborado por Fernando Ayllón Dulanto. Sitio Web del Museo del Congreso y de la Inquisición.